



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 241 -2018/SENAMHI-PREJ

Lima, 21 NOV. 2019

VISTO:

El Memorando N° D000009-2018-SENAMHI-OPP de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 12 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y el Gobierno Regional de Huancavelica – GORE HUANCAVELICA suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y los mecanismos de coordinación para la ejecución de actividades hidrometeorológicas que permitan fortalecer el Sistema de Información Ambiental Regional – “SIAR HUANCAVELICA”, en beneficio de la población;

Que, el inciso f), del numeral 7.2 de la Directiva sobre “Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de convenios entre el SENAMHI y Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales”, aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0187-SENAMHI-PREJ-OGP/2015, establece que el convenio suscrito deberá ser aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del referido Convenio a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, conforme a lo establecido en el inciso h), del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de suscribir convenios que coadyuven al logro de los objetivos de la institución;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que apruebe el precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el SENAMHI y el GORE HUANCAVELICA;

Con el visado del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y el Gobierno Regional de Huancavelica – GORE HUANCAVELICA, el cual en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Designar como coordinadora por parte del SENAMHI a la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO

Presidente Ejecutivo (e)

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERU Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con D.N.I N°10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 01 de noviembre de 2017, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, en adelante **GORE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, representado por el señor **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, Gobernador Regional, elegido y acreditado mediante credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, con domicilio legal en Jirón Torre Tagle N° 336, departamento de Huancavelica, a quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GORE HUANCAVELICA** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El **SENAMHI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza Regional N° 292/GOB.REG.HVCS/CR, de fecha 27 de febrero de 2015, se oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional – “*SIAR Huancavelica*”, como instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región Huancavelica, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la región y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Regional N° 001-2017/GOB.REG-HVCA, de fecha 2 de febrero de 2017.

Con fecha 21 de diciembre de 2015 se firmó el Convenio N° 046-2015-GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, referido al “*Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el SENAMHI y el GORE HUANCAVELICA*”, con el objeto de establecer los acuerdos y mecanismos necesarios para la gestión de la información ambiental a nivel regional, específicamente en los aspectos hidrometeorológicos y de alerta temprana para la prevención y gestión de riesgos ambientales por un periodo de 10 años, siendo renovado automáticamente por periodos iguales.



CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1013, dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer las condiciones y los mecanismos de coordinación entre **LAS PARTES** para la ejecución de actividades hidrometeorológicas que permitan fortalecer el Sistema de Información Ambiental Regional – “SIAR Huancavelica”, en beneficio de la población.

CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS

Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en la presente cláusula se ejecutarán considerando los términos y condiciones establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el **SENAMHI** y el **GORE HUANCAVELICA**.

Por el presente Convenio, el **GORE HUANCAVELICA** se compromete a:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual elaborado por **LAS PARTES**, atendiendo el mecanismo operativo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- Garantizar al **SENAMHI** los recursos tecnológicos o servicios que permitan la interoperabilidad y consecuente fortalecimiento del *SIAR Huancavelica*.
- Financiar la adquisición de los bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en el presente Convenio, los mismos que deben ser detallados anualmente en los planes de trabajo.
- Financiar el proceso de mejoramiento del Sistema de Procesamiento, Almacenamiento y Control de Calidad de los Datos a cargo del **SENAMHI**, para atender las necesidades del *SIAR Huancavelica*.
- Financiar los gastos que demande el asesoramiento técnico y la capacitación para el uso adecuado de los instrumentos y/o equipos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas y para la interpretación de la información generada por el **SENAMHI**.
- Financiar la ampliación de la red de monitoreo hidrometeorológico, adquiriendo por lo menos una estación a nivel de cuenca (cabecera de cuenca) y en zonas de mayor vulnerabilidad ante el cambio climático de la región asegurando los medios para su operatividad permanente.
- Garantizar, mediante sesión en uso o donación, los terrenos en los que se instalarán y operarán las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.



- Realizar la transferencia de propiedad al **SENAMHI** de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, propiedad del **GORE HUANCAVELICA** en el marco del presente Convenio.
- Promover el diálogo entre los especialistas del **SENAMHI** y los actores locales para el diseño de los servicios climáticos acorde a las necesidades de información del usuario.
- Asumir los gastos que demande la elaboración del diagnóstico de ubicación de sitio de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas a instalar en el marco del presente Convenio.
- Asumir los gastos que demande la operación y de mantenimiento de los instrumentos y/o equipos de la red de estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, a través de las respectivas fuentes de financiamiento.

Por el presente Convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual elaborado por **LAS PARTES**, atendiendo el mecanismo operativo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- Brindar series de datos históricos provenientes de las estaciones localizadas en la Región Huancavelica, tanto automáticas como convencionales, mediante un servicio web del **SENAMHI** y el *SIAR Huancavelica*, considerando los protocolos de interoperabilidad establecidos por el Estado.
- Brindar vía e-mail reportes semanales y mensuales respecto los aspectos hidrometeorológicos y climáticos de la Región Huancavelica.
- Realizar un monitoreo permanentemente de las condiciones atmosféricas de la Región Huancavelica con fines de pronóstico a muy corto plazo (nowcasting), a fin de ser incorporados en el Sistema de Alerta Temprana Regional.
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación al personal del **GORE HUANCAVELICA** sobre el uso, operación y mantenimiento adecuado de los instrumentos y/o equipos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas y para interpretar la información generada por **SENAMHI**. El financiamiento estará a cargo del **GORE HUANCAVELICA**.
- Garantizar los mecanismos tecnológicos o servicios web que permitan la interoperabilidad con el *SIAR Huancavelica*.
- Actualizar los escenarios climáticos regionales para la Región Huancavelica sobre la base de los escenarios presentados en el marco de la Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático.
- Realizar el estudio de diagnóstico de ubicación de sitio de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas a instalar en el marco del presente Convenio; el financiamiento estará a cargo del **GORE HUANCAVELICA**.
- Asumir la responsabilidad de operar y mantener los instrumentos y/o equipos de las estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas, cuyo financiamiento estará a cargo del **GORE HUANCAVELICA**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos en el presente Convenio:

Por el **SENAMHI**: La Directora de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica

Por el **GORE HUANCAVELICA**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Los Coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS**



PARTES, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan asumir con sus propios recursos, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cada uno de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMO OPERATIVO

Para la ejecución de los acuerdos asumidos en el presente Convenio **LAS PARTES** convienen en aprobar un Plan de Trabajo por cada año de vigencia del presente Convenio, el cual será elaborado a partir de las propuestas de actividades que cada una de **LAS PARTES** presente, previa coordinación con sus áreas correspondientes, a los coordinadores designados en la cláusula quinta del presente Convenio.

Los coordinadores integrarán y compatibilizarán las propuestas de actividades presentadas por cada una de **LAS PARTES**, elaborando un primer proyecto de Plan de Trabajo Anual, el cual será puesto a consideración de las mismas, para su correspondiente evaluación y aprobación. Con la emisión de conformidad de cada una de **LAS PARTES** se considerará aprobado el Plan de Trabajo Anual.

CLÁUSULA NOVENA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente Convenio, serán de propiedad de **LA PARTE** que los adquiera, pudiendo ser transferidos en el marco de las competencias de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción, considerando la renovación automática de no mediar comunicación escrita en contrario entre **LAS PARTES**, por igual período, del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el **SENAMHI** y el **GORE HUANCAVELICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente Convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por



- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualesquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento. El cambio de domicilio será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huancavelica, a los 12 días del mes de octubre del año 2018.


KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú


GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Governador
Gobierno Regional de Huancavelica

